

10 CLAVES PARA HACER UNA DONACIÓN

Por la Co-Responsabilidad Parental



Padres y Madres
en acción

www.padresdivorciados.es

usedimad@gmail.com

 649 116 241

10 claves para hacer una donación
La donación es libre, pero está limitada por la parte del patrimonio que corresponde a los herederos forzosos
Consumer: mar, 27 mar 2012

La mala situación económica por la que atraviesan numerosas familias ha propiciado que, en algunos casos, los padres decidan adelantar parte de la herencia a sus descendientes. Mediante la donación, pueden traspasar a sus hijos una parte de su patrimonio.

Pero no es imprescindible que la transmisión se lleve a cabo entre familiares: las donaciones se hacen también a amigos, a fundaciones o a organizaciones no gubernamentales. En algunos supuestos, los donantes pueden beneficiarse de deducciones fiscales, mientras que los receptores son los encargados de afrontar el pago de los impuestos que gravan el incremento de su patrimonio.

1. Qué es una donación

La donación es un contrato por el cual una persona cede a otra una parte de su patrimonio, con el objeto de beneficiarle. Para que haya donación, tiene que darse lo siguiente:

Un empobrecimiento del donante. Si no se da esta disminución patrimonial, no hay donación. No la habría en un préstamo sin interés o en la cesión temporal de un objeto, porque pasado el tiempo se devuelve y no genera una reducción del patrimonio del donante.

Un enriquecimiento del receptor. Ocurre si aumenta su patrimonio. Se puede dar cuando recibe un bien, pero también cuando se le libera de una deuda.

Una intención de liberalidad. El donante pretende beneficiar a una persona.

Aceptación de la donación. Al entenderse este tipo de cesión como un contrato, para que

tenga efectos es necesario que quien recibe la donación la acepte.

2. Quién puede donar

El donante es la persona que entrega una parte de sus propiedades a otra persona, con la consiguiente disminución del patrimonio que esto le genera. Todas las personas con capacidad de contratar y disponer de sus bienes pueden hacer una donación a 3º.

De esto se deriva que **no pueden donar:**

Las personas que hayan sido declaradas legalmente incapaces, en el supuesto de que les falte capacidad de discernimiento.

Los menores de edad, que solo podrán donar bienes de escaso valor.

Las personas sujetas a concurso de acreedores, al no tener libre disposición de sus bienes.

3. Quién puede recibir una donación

El receptor de una donación se denomina donatario y es quien se enriquece al obtener el bien. Tienen capacidad para aceptar una donación todos los sujetos que no estén especialmente incapacitados por la ley para ello. En general, cualquier persona física o jurídica podría ser donatario.

La ley permite ceder el patrimonio incluso a los concebidos y no nacidos. En este supuesto, la donación tendrá que ser aceptada, según se establece en el Código Civil, por las personas que "legítimamente les representarían si se hubiera verificado ya su nacimiento".

No obstante si la donación impone alguna condición o un pago -inferior al valor del bien cedido-, las personas que no puedan contratar -niños, personas incapacitadas legalmente- no podrán aceptar este tipo de donaciones sin la intervención de sus legítimos representantes.

4. Qué se puede donar

La donación puede comprender todos los bienes del donante o parte de ellos siempre que se reserve, en plena propiedad o en usufructo, lo necesario para vivir en un estado correspondiente a sus circunstancias. La donación no puede comprender bienes futuros.

el Código Civil establece que nadie puede dar ni recibir, por vía de donación, más de lo que pueda dar o recibir por testamento.

5. Diferencia entre bienes muebles e inmuebles

El Código Civil fija una diferenciación entre: Donar un bien mueble. La donación de una cosa mueble puede hacerse de manera verbal o por escrito.

Donar un bien inmueble. Para que la donación sea válida, ha de hacerse en escritura pública. También es un requisito indispensable que el receptor acepte la transmisión.

6. Clases de donaciones

La donación se puede realizar "inter vivos" o "mortis causa"

Donaciones puras. Son aquellas en las que el donante puede ceder parte de su patrimonio sin motivo expreso, simplemente por su deseo de beneficiar a un 3º.

Donaciones remuneratorias. Se dan cuando se busca beneficiar a una persona por los servicios prestados al donante, sin que se trate en ningún caso de una deuda exigible.

Donaciones condicionales. El donante puede introducir ciertos requisitos que debe cumplir el receptor para que la donación tenga efectos. Quien entrega el bien expresa el deseo de que en el futuro se cumpla una condición.

Donaciones de tipo oneroso. Impondrían al receptor un pago inferior al valor de lo donado. Sería una venta por debajo de

su valor y se consideraría una donación en cuanto a la diferencia.

7. Otros aspectos que se deben tener en cuenta

El donante puede reservarse la opción de disponer de alguno de los bienes donados o de alguna cantidad con cargo a ellos. Pero si fallece sin haber dispuesto de estos bienes o parte de ellos, pertenecerán al donatario. También se podrá donar la propiedad a una persona y el usufructo a otra u otras. En este caso, corresponde la nuda propiedad al donatario y el uso y disfrute al usufructuario. Cuando la donación se hace a varias personas de manera conjunta, se entiende que les corresponde a partes iguales.

8. Revocar la donación

En principio, la donación, es irrevocable. No obstante, hay una serie de excepciones:

- a.- Supervivencia o supervenencia de los hijos.
- b.- Ingratitud del donatario.
- c.- Si niega al donante indebidamente alimentos.
- d.- Incumplimiento de cargas.

9. Fiscalidad para el donatario

A las personas que obtienen la donación les corresponde liquidar el impuesto por los bienes que reciben y deben hacerlo en el plazo de 30 días desde el siguiente al que se produce la transmisión.

Aunque se exige en la mayoría del territorio nacional, algunas comunidades aplican coeficientes reductores que, en ciertos casos, significan la práctica eliminación del impuesto.

Se paga en la comunidad autónoma en la que resida el donatario, salvo que el bien sea inmueble, en cuyo caso se abonaría el impuesto en el lugar donde se ubica la vivienda o el terreno y se aplicarían las

reducciones que existieran en ese territorio.

El impuesto se paga por tramos y, en función del valor de la donación, se aplica un porcentaje más o menos elevado. Para conocer la cuantía de la tasa, hay que partir del valor real de los bienes recibidos y restarle las cargas y deudas deducibles -una hipoteca...-.

Después se restan las reducciones a las que tenga derecho el contribuyente en esa región y, en función del valor final, se le aplica la tarifa que corresponda.

Cuando el interesado tenga derecho a bonificaciones por pertenecer a un grupo determinado, puede reducir aún más la cuota que debe pagar.

En algunas autonomías, se aplica una rebaja del 99% para las donaciones a descendientes, ascendientes o cónyuges, con lo que el impuesto es casi testimonial.

Al hacer la Declaración de la Renta, también se tiene en cuenta la donación en cuanto al aumento patrimonial que supone para el receptor.

10. Fiscalidad de las donaciones a ONG

Además de las cesiones de patrimonio que se hacen a familiares o amigos, una persona **puede colaborar con una ONG o una fundación.**

Este tipo de donaciones cuenta con beneficios fiscales en la Declaración del IRPF.

Quienes realicen un donativo a estos organismos pueden deducirse hasta el 25% de la cantidad transferida.

